



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 18 de septiembre de 2014.-

- ORDENANZA N° 2073/14 -

VISTO:

El Expediente S/N, con fecha de mesa de entrada el día 06 de Julio del año 1998, N° de registro 1386, y el Expediente N° 0442/10 generado en el área de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, ambos a requerimiento del Sr. Paoloni Miguel Ángel;

Las notas de fecha 06 de julio de 1998 y 19 de mayo de 2014, obrantes en la documentación y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Paoloni Miguel Ángel ha solicitado en venta el lote en el cual se encuentra emplazada su vivienda familiar, más el desarrollo de un emprendimiento de servicios, tipo taller de chapa y pintura;

Que el titular de los expediente ha reiterado el interes en regularizar el inmueble, a traves de las Notas de fecha 06 de julio de 1998, y 19 de mayo de 2014;

Que desde las solicitudes mencionadas en el considerando anterior, ha transcurrido un lapso de tiempo prolongado sin respuesta al pedido, generando una situación de inseguridad jurídica al titular del expediente;

Que del análisis del expediente de referencia, no existe norma alguna de adjudicación por dicho lote que regularice su situación de hecho;

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 1314/08;

Que este Cuerpo Deliberativo considera pertinente dar curso a lo solicitado, a fin de facilitar el acceso a la tierra de los vecinos de la localidad;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a la ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°,101°,129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Adjudicar en venta al señor MIGUEL ANGEL PAOLONI, DNI N° 6.557.776, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08.

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente se encuentra ubicado en la Zona II, identificado como Lote 2, de la Manzana 80, con una superficie aproximada de ochocientos treinta y siete con noventa y cuatro metros cuadrados (837,94 m2) sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar y el desarrollo de un emprendimiento de servicios, tipo taller de chapa y pintura, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y N° 512/00.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 864.-


Roberto Carlos SAN MARTÍN
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



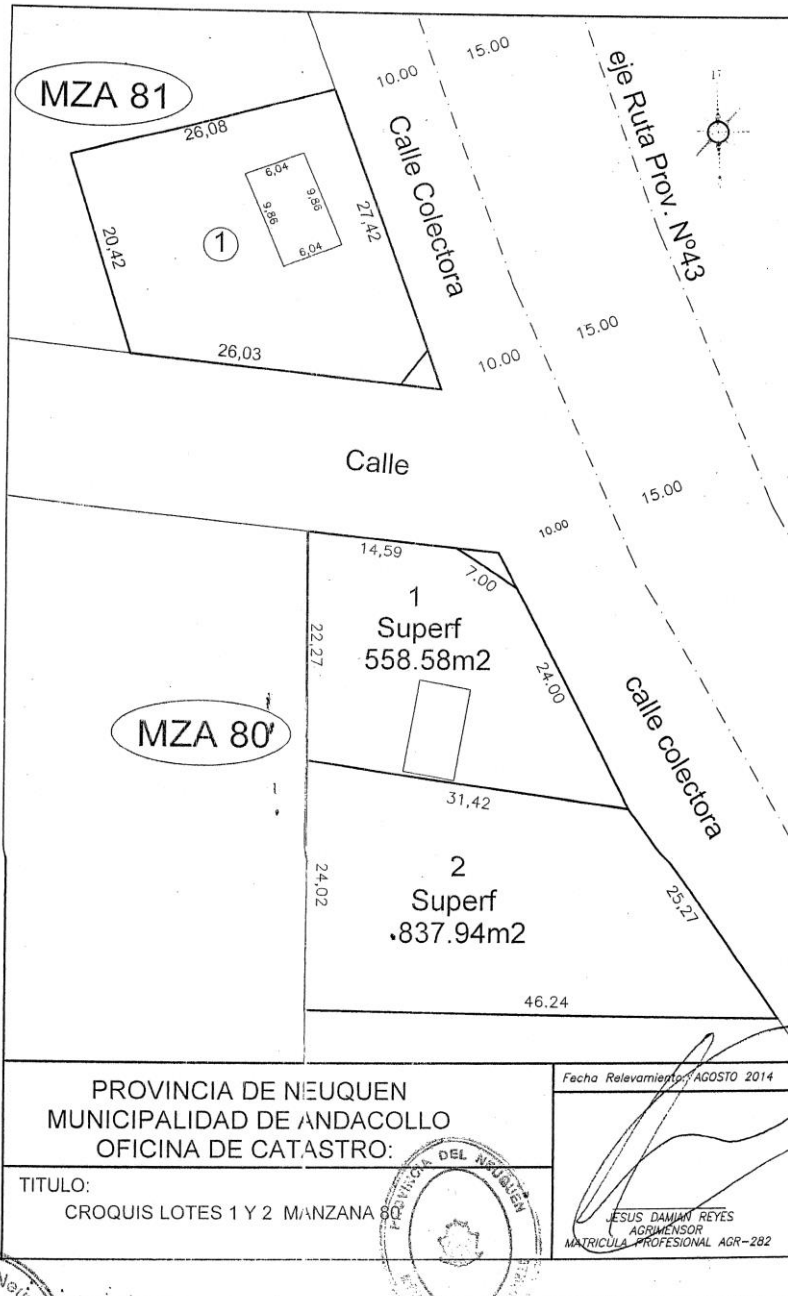

Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 18 de septiembre de 2014.-

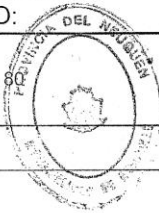
- ORDENANZA N° 2073/14 -
ANEXO



PROVINCIA DE NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
OFICINA DE CATASTRO:

Fecha Relevamiento: AGOSTO 2014

TITULO:
CROQUIS LOTES 1 Y 2 MANZANA 80'



JESUS DAMIAN REYES
AGROMENSOR
MATRICULA PROFESIONAL AGR-282

